

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

En el expediente que se instruye, seguido a su instancia para la solicitud de:

<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD AMPLIACIÓN HORARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS SOCIOCULTURALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO 2020
<b>SOLICITANTE:</b>	ASOCIACIÓN GASTROLIVA
<b>DNI/CIF:</b>	G97965495

Vista la solicitud presentada en fecha 29/06/2020 con número de registro de entrada 2020/7196, para la solicitud de referencia.

Visto lo dispuesto en el Art. 12 de la Orden 57/2019, de 11 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2020, en donde se establece que:

*"[...] con carácter excepcional, los ayuntamientos podrán, para todo su término municipal o para zonas concretas de este, autorizar la ampliación en hasta una hora del horario general establecido en este decreto, cuando, por las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, así se considere por resolución motivada. En dicha resolución, los Ayuntamientos delimitarán exactamente el marco temporal o los días concretos en los que se aplicará el horario excepcional. En estos casos, deberá atenderse a lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica. La ampliación afectará bien a todos los establecimientos, espectáculos o actividades previstas en el artículo 2 del decreto de horarios, bien a todos aquellos contemplados en uno o algunos de los grupos del mismo en su conjunto. Esta ampliación no será aplicable a uno o varios establecimientos, espectáculos o actividades individualmente considerados.[...]"*

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 30/06/2020, que se incorpora al expediente.

En uso de las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **esta Alcaldía,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Prolongar el horario de cierre, en 1 hora, durante el periodo comprendido entre el **30/06/2020 hasta el 16/09/2020**, de las actividades recreativas comprendidas en el **Grupo J: Ciber-cafés. Restaurantes. Cafeterías y bares**, de acuerdo con los epígrafes del catálogo del anexo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, quedando un horario de funcionamiento máximo de Apertura a las 06:00h y cierre a las 02:30h.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta Resolución con expresión de los recursos que puedan formularse a los interesados y comuníquese a la dirección general competente en materia de espectáculos de la Generalitat, así como al Departamento de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Oliva, en la fecha de firma electrónica recogida al margen.

El Alcalde  
Fdo. David González Martínez

El Secretario  
César A. Narbón Clavero

